

## RESOLUCIÓN No. 02303

### **“POR LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN 0300 DEL 21 DE ENERO DE 2009 “POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ESPECIMENES DE FAUNA SILVESTRE”**

#### **LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 del 2015, la Resolución 1909 del 2017, modificada parcialmente por la Resolución 0081 del 2018, con las disposiciones conferidas en el acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, así como el Decreto 01 de 1984, derogado por la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y,

#### **CONSIDERANDO**

##### **ANTECEDENTES:**

Por medio de la Resolución 300 del 21 de enero de 2009, la Secretaría Distrital de Ambiente otorgó a la empresa MARROQUINERA S.A identificada con Nit 860.066.471-1, un permiso para el desarrollo de actividades de transformación y comercialización de pieles de animales silvestres. El término del permiso otorgado fue de 5 años contados a partir de la fecha de ejecutoria de dicha Resolución, la cual tuvo lugar el 16 de abril de 2009.

Las especies autorizadas en el mencionado permiso fueron: Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*), Caimán Aguja (*Crocodylus acutus*), Pitón reticulada (*Python reticulatus*), Pitón diamantina (*Python spilotos*), Avestruz (*Struthio camelus*) y Canguro rojo (*Macropus rufus*). Así mismo, este permiso autorizó a la empresa a desarrollar su actividad con especímenes silvestres en 10 sitios diferentes; el primero correspondiente a la sede principal y taller de manufactura, y los restantes 9 como puntos de venta.

Que el referido acto administrativo fue notificado personalmente el día 6 de abril de 2009, a la señora NELLY SOLEDAD LOPEZ HIGUITA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.280.158 en calidad de Suplente del Gerente de MARROQUINERÍA S.A. El mencionado acto administrativo cobró ejecutoria el día 16 de abril de 2009.

Los días 17 y 18 de octubre de 2012, mediante radicados 2012ER125858 y 2012ER126228, la empresa MARROQUINERA S.A. a través de su representante legal, solicitó la modificación del permiso de aprovechamiento de fauna silvestre con el fin de incluir un nuevo punto de comercialización anexando los documentos necesarios para adelantar dicho trámite.

Que mediante Resolución No. 132 del 11 de febrero de 2013 (2013EE014617), la Secretaría Distrital de Ambiente modificó el permiso otorgado a través de Resolución 300 del 21 de enero de 2009, en el sentido de adicionar un punto de venta a los 10 sitios ya autorizados, ubicado en el nuevo aeropuerto internacional el dorado.

Que el referido acto administrativo fue notificado personalmente el día 12 de febrero de 2013, a la señora OLGA MARINA SANTAMARIA PINZON, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.768.744 en calidad de Apoderada de MARROQUINERIA S.A. El mencionado acto administrativo cobró ejecutoria el día 19 de febrero de 2013.

El día 13 de noviembre de 2013, por medio de radicado 2013ER152871, la señora NELLY SOLEDAD LÓPEZ HIGUERA, en su calidad de Representante Legal de la empresa MARROQUINERA S.A., solicitó la renovación del permiso de transformación y comercialización de fauna silvestre.

Que mediante concepto técnico N° SSFFS 04353 del 26 de mayo de 2014 con número de radicado 2014IE85191, se consideró viable desde el punto de vista técnico, renovar el permiso, y además hacer la siguiente precisión sobre unos puntos de venta que no se incluyeron en dicha renovación:

*“(…) sin embargo durante la visita adelantada en la sede principal, la empresa informó que cuatro (4) de los locales comerciales habían sido cerrados, situación que fue posible confirmar con las visitas desarrolladas. Así las cosas, los cuatro (4) puntos de venta que no se incluyen dentro de la solicitud de renovación del permiso son:*

- Centro Comercial Andino, local 1 -43
- Centro Comercial Salitre plaza, local 163
- Hotel Tequendama, local 108.
- Aeropuerto el dorado, local Mario Hernández segundo piso

*De otro lado, es necesario señalar que en las Resoluciones citadas se autorizó para el desarrollo de actividades de comercialización, el punto de venta ubicado en el Centro Comercial Granahorrar (actual Centro Comercial Avenida Chile), Local 161. No obstante, existe un error toda vez que el número correcto de este local es el 261, tal y como se aprecia en los antecedentes de la solicitud inicial de la empresa que reposa en el presente expediente.”*

Que mediante la Resolución 02400 del 22 de julio de 2014, se renovó el permiso otorgado a través de Resolución 300 del 21 de enero de 2009, por un periodo de cinco de años a partir de la ejecutoria de la mencionada Resolución, encontrándose vigente hasta 27 agosto de 2019.

Que el referido acto administrativo fue notificado personalmente el día 20 de agosto de 2014, a la señora NANCY EDITH VILLALOBOS RUIZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.41.779.337 en calidad de Apoderada de MARROQUINERIA S.A. El mencionado acto administrativo cobró ejecutoria el día 27 de agosto de 2014.

Que mediante radicados 2015ER191086 del 02 de octubre de 2015 y 2016ER35431 del 25 de febrero de 2016, la empresa MARROQUINERA S.A., NIT. 860066471-1, a través de su representante legal, solicitó la modificación del permiso de aprovechamiento de fauna silvestre con el fin de incluir un nuevo punto de comercialización, y anexó los documentos necesarios para adelantar el trámite solicitado ante esta Secretaría.

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, el 08 de junio de 2016 emitió el Concepto Técnico No. SSFFS-03972 sobre la viabilidad técnica para modificar el permiso de transformación y comercialización de pieles de animales silvestres que fue otorgado a la empresa MARROQUINERA S.A., a través de la Resolución 0300 del 21 de enero de 2009, en el sentido de incorporar un nuevo punto de comercialización a los previamente autorizados.



Que mediante la Resolución 01031 del 27 de julio de 2016, se modificó el permiso otorgado a través de Resolución 300 del 21 de enero de 2009, en el sentido de adicionar un punto de comercialización ubicado en el local 1-109 centro comercial el Retiro ubicado en la Calle 82 No. 11-75 de la ciudad de Bogotá D.C, la mencionada resolución no modificó el tiempo de vigencia aprobado en la resolución 02400 del 22 de julio de 2014, por lo que se mantenía el tiempo de vigencia concedido previamente mediante la Resolución 02400 del 22 de julio de 2014, esto es, hasta el 27 de agosto de 2019.

Que mediante radicados 2017ER128162 del 11 de julio de 2017 la empresa MARROQUINERA S.A., NIT. 860066471-1, a través de su representante legal, solicitó la modificación del permiso de aprovechamiento de fauna silvestre con el fin de incluir dos nuevas especies: VULPES ARGENTEUS y ARAPAIMA GIGAS y a su vez adicionar un nuevo punto de comercialización en el Centro comercial Parque la Colina, por lo que anexó los documentos necesarios para adelantar el trámite solicitado ante esta Secretaría.

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, el 13 de junio de 2018 emitió el Concepto Técnico No. SSFFS-07178 sobre la viabilidad técnica para modificar el permiso de transformación y comercialización de pieles de animales silvestres que fue otorgado a la empresa MARROQUINERA S.A., a través de la Resolución 0300 de 2009, renovada mediante la Resolución 02400 del 22 de julio de 2014 en el sentido de adicionar un nuevo punto de comercialización en el Centro comercial Parque la Colina.

Que mediante la Resolución 02622 del 21 de agosto de 2018 que modificó la Resolución 300 del 21 de enero de 2009 que a su vez fue modificada por la Resolución 00132 del 11 de febrero de 2013 y a su vez renovada mediante la Resolución 02400 del 22 de julio de 2014 y modificada por la Resolución 01031 de 2016, se otorgó un permiso de aprovechamiento para la transformación y comercialización de especímenes de fauna silvestre, a la empresa MARROQUINERA en el sentido de adicionar un punto de comercialización en el Local 166 del Centro Comercial El Parque la Colina ubicado en la Carrera 58 D No 146-51 de la ciudad de Bogotá D.C., sin haber modificado el tiempo de vigencia aprobado en la resolución 02400 del 22 de julio de 2014, esto es, hasta el 27 de agosto de 2019.

Igualmente en lo relacionado con la solicitud de adicionar dos nuevas especies VULPES ARGENTEUS y ARAPAIMA GIGAS, la Subdirección no encontró precedente modificar el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, de acuerdo a lo establecido en el concepto técnico No SSFFS-07178 del 13 de junio de 2018 en el cual se indicó que previo a la expedición del mismo se habían solicitado los documentos necesarios para adelantar el trámite ante esta Secretaría, sin obtener respuesta por parte del solicitante.

Que mediante radicado 2019ER111650 del 22 de mayo de 2019 la empresa MARROQUINERA S.A. identificada con NIT. 860066471-1, a través de su representante legal, solicitó la renovación del permiso de comercialización y transformación de fauna silvestre y anexó los siguientes documentos:

- Formato de solicitud de otorgamiento, modificación o renovación de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre, completamente diligenciado y firmado.
- Certificado de existencia y representación legal de la empresa MARROQUINERA S.A., identificada con NIT. 860066471-1, expedido por la Cámara de Comercio, expedido el 14 de mayo de 2019.



- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor ALVARO ANDRES CAMARGO SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.628.559 en su calidad de Representante Legal de la empresa MARROQUINERA S.A., identificada con NIT. 860066471-1.
- Copia legible del formato de Autoliquidación. (Aplicativo de liquidación de servicios por evaluación de solicitudes de otorgamiento, modificación o renovación de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre por valor de DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$216.609).
- Recibo de pago original por concepto de servicios de evaluación, No. 4335559 de fecha 15 de enero de 2019, por valor de DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$216.609).
- Documento técnico elaborado a partir de los términos de referencia o de las guías para presentación de información.

### CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 06533 del 08 de Julio del 2019 (2019IE151655), sobre la viabilidad técnica para renovar un permiso de comercialización y transformación de pieles de animales silvestres, señalando:

#### “(…)3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

##### 3.1. Aspectos Técnicos para el Permiso Nuevo ó Modificación / Renovación Permiso Vigente

###### 3.1.1. Actividades a Autorizar

Procesamiento		Transformación	X
Comercialización	X	Bodegaje	X
Exhibición	X	¿Cuál otra?	

###### 3.1.2. Especies a Autorizar

Se mantienen las mismas especies aprobadas en la resolución 2400 de 2014.

No.	Nombre científico	Orden
1	<i>Struthio camelus</i>	Struthionidae
2	<i>Crocodylus acutus</i>	Crocodylidae
3	<i>Morelia spilota (Python spilotos)</i>	Pythonidae
4	<i>Caiman crocodilus fuscus</i>	Alligatoridae
5	<i>Macropus rufus</i>	Macropodidae
6	<i>Python reticulatus</i>	Pythonidae

###### 3.1.3. Estado de los Especímenes



Animales Preservados		Animales Disecados	
Animales Vivos		Pieles Crudas	
Pieles en Crosta		Pieles Terminadas	X
Pieles Wet Blue		Productos	X
¿Cuál Otro?			

### 3.1.4. Puntos a Autorizar

Estar resolución al ser una prorrogación mantiene los mismos puntos autorizados que fueron aprobados previamente:

Sede	Dirección
Marroquinera SAS. Planta de producción	Cr 68 D-No 13-74 Interior 7
Marroquinera SAS (Sede Almacén Mario Hernández 01)	Aeropuerto Internacional Eldorado (Calle 26 No. 110-00) Local RT6A3P.
Marroquinera SAS (Sede Almacén Mario Hernández 02)	Centro Comercial Bulevar Niza (Avenida Carrera 58 No. 127-59) Local 146.
Marroquinera SAS (Sede Almacén Mario Hernández 03)	Centro Comercial Unicentro (Avenida Carrera 15 No. 124-30) Local 1-177
Marroquinera SAS (Sede Almacén Mario Hernández 04)	Centro Comercial Unicentro (Avenida Carrera 15 No. 124-30) Local 1-69.
Marroquinera SAS (Sede Almacén Mario Hernández 05)	Centro Comercial Andino (Carrera 11 No. 82-71) Local 1-32.
Marroquinera SAS (Sede Almacén Mario Hernández 06)	Centro Comercial Avenida Chile (Avenida Calle 72 No. 10-34) Local 261.
Marroquinera SAS (Sede Fly)	Centro Comercial Salitre Plaza Local 163 (Carrera 68 B No. 24-39).
MARROQUINERA SAS. Ministerio de Defensa	Centro Internacional Tequendama Local 108 (Carrera 10 No. 26-77).

## 4. DESCRIPCIÓN DE LA VISITA

<b>Razón Social</b>	MARROQUINERA SAS
<b>Nombre comercial</b>	MARIO HERNADEZ
<b>Fecha de visita</b>	11/06/2019
<b>Acta de visita</b>	Acta de Visita para Permisos de Aprovechamiento 06
<b>Dirección</b>	Cr 68 D-No 13 – 54 Int 7
<b>Localidad</b>	Fontibón
<b>Persona que atendió la visita</b>	Jorge A Perdigón
<b>Descripción General de la actividad</b>	Se visitan las instalaciones de MARROQUINERA SAS, con el fin de evaluar si es pertinente renovar el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, otorgado mediante resolución 2400 de 2014
<b>Descripción de las áreas disponibles</b>	Las instalaciones cuentan con un amplia área de corte, prearmado y armado, una zona de diseño de productos, denominada internamente, como "ingeniería", un área de control de calidad, una zona de arreglos, un área de centro de distribución, cuentan con oficinas, también con un



	<i>cuarto de almacenaje de sustancias químicas, una zona de almacenaje de basuras, y una zona de almacenamiento de pieles.</i>
<b>Manejo ambiental</b>	<i>Los retazos de pieles de fauna silvestre, son almacenados, los pegantes y residuos de pinturas, son almacenados y entregados a la empresa, industrias ática para su destrucción. La empresa no genera vertimientos, emisiones atmosféricas, contaminación visual o por ruido.</i>
<b>Observaciones</b>	<i>La empresa cuenta con un plan de manejo integral de residuos sólidos no convencionales y peligrosos, que son generados en mayor parte por la producción de productos que no son derivados de la fauna silvestre, sin embargo se evidencia que los aceites, aparatos electrónicos y luminarias son entregados a las empresas, Industria Ambiental SA, y a Tracol, para su respectiva disposición final.</i>

## 5. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

A continuación, se hace un recuento de la información aportada por el usuario.

### 5.1 Información del solicitante.

#### a. Nombre de la persona natural o jurídica solicitante del permiso.

La solicitud es presentada por la MARROQUINERA SAS, identificad con el NIT. 860.066.471-1, representada legalmente por el señor ALVARO ANDRES CAMARO SUAREZ

#### b. Número de Cédula o N.I.T.

860.066.471-1

#### c. Dirección de Notificación, Teléfono, Fax y Correo Electrónico.

La dirección de notificación judicial y comercial es Cr 68 D-No 13-74 Interior 7, Localidad de Fontibón, Teléfono: 2922116. Correo electrónico: [alvaro.camaro@omh.com](mailto:alvaro.camaro@omh.com)

#### d. Nombre e identificación del Representante Legal.

ALVARO ANDRES CAMARO SUAREZ, c.c. C.C. 79.628.559

#### e. Recuento de los antecedentes relacionados con la actividad comercial del solicitante.

MARROQUINERA SAS, es una empresa dedicada desde su fundación en 1978 al diseño, confección y comercialización de accesorios y ropa elaborados con cuero bovino principalmente, adicionalmente, importa artículos de viaje como maletas que son comercializados bajo la marca "Mario Hernandez". La cual tiene amplio reconocimiento en el sector de artículos de lujo. Su objeto social esta representado en el diseño, producción, transformación, comercialización, suministro, representación, distribución y comercialización de toda clase de artículos manufacturados en cuero y sus derivados, o en cualquier clase de materiales; la compra, fabricación, venta, suministro, importación, exportación, representación, distribución y comercialización.

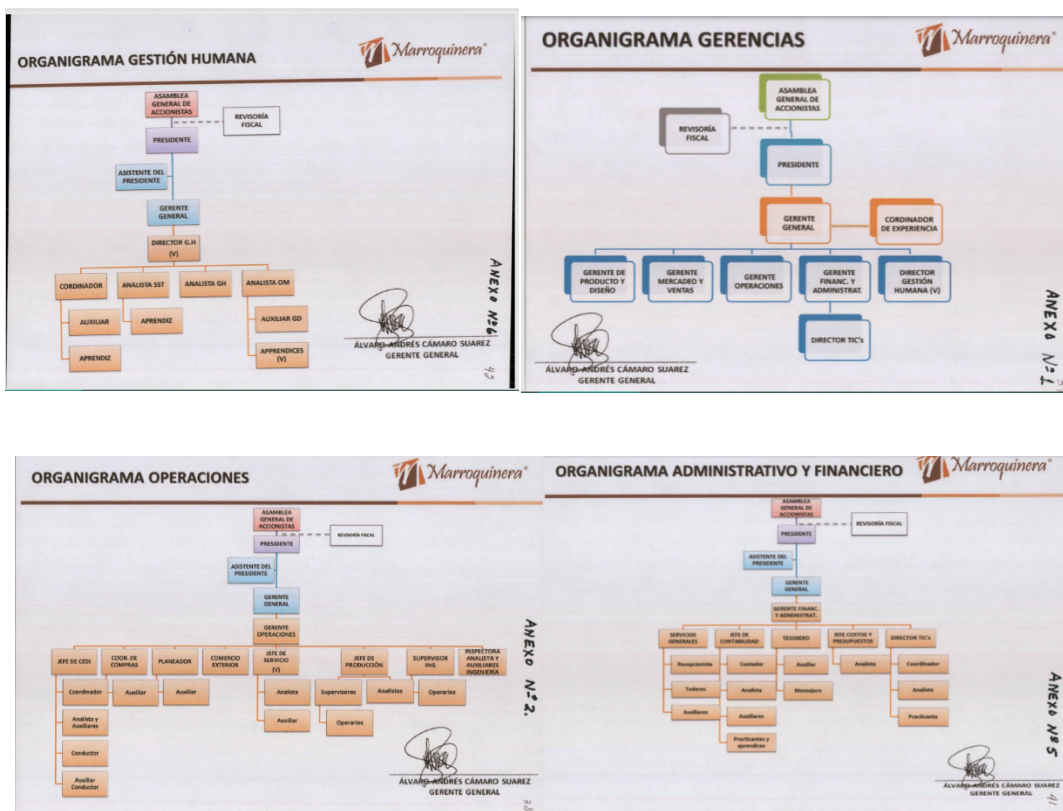
Página 6 de 29



Para las actividades de transformación y comercialización de pieles y productos de fauna silvestre cuenta con permiso otorgado de aprovechamiento de fauna silvestre otorgado mediante resolución 300 de 2009.

**f. Organigrama de la empresa señalando el número de empleados disponibles.**

El organigrama de MARROQUINERA SAS, implica la diferenciación de un organigrama de gerencias, un organigrama operativo, organigrama de diseño y producción, un organigrama financiero, organigrama de talento humano, y organigrama de mercadeo y ventas, los cuales fueron presentados por la empresa MARROQUINERA SAS en el radicado 2019ER111650. La empresa entonces cuenta con una gerencia general de donde se derivan la dirección de producción, el área de diseño, el área comercial y el área administrativa. Cuentan con 339 empleados distribuidos en las áreas de Producción y Diseño, (180), Mercadeo y ventas (84), Operaciones (15), Financiera y administrativa (44) y gestión humana (12). A continuación imágenes descriptivas del organigrama de MARROQUINERA SAS.



**g. Horario laboral en cada una de las sedes relacionadas en la solicitud.**

La sede principal de la empresa opera de lunes a viernes entre las 6 am y las 9 pm. Los demás locales funcionan en el mismo horario que los centros comerciales en los cuales están ubicados, estos corresponden a horarios que están comprendidos entre las 10:00 a.m y las 9:00 pm.

## 5.2 Generalidades del permiso solicitado.

### a. Relacionar las actividades que serían desarrolladas con los especímenes preservados o productos derivados de la fauna silvestre.

La empresa viene desarrollando actividades de transformación de pieles terminadas de animales silvestres de las especies autorizadas, con el objetivo de comercializar los productos elaborados en los mercados nacionales e internacionales. La renovación del permiso otorgado por la SDA, mediante Resolución 300 de 2009, no implica algún cambio en las actividades que son desarrolladas con fauna silvestre.

### b. Describir los objetivos y alcances de la actividad a desarrollar con el recurso fauna silvestre.

La empresa pretende seguir adelantando sus actividades de transformación, comercialización, bodegaje y exhibición de especies de animales silvestres que les han sido autorizadas, previamente.

### c. Indicar el mercado proyectado para los productos, bien sea en el ámbito nacional y/o internacional.

Las actividades comerciales se dan a escala local e internacional, en el caso nacional, ciudades como Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Santa Marta, Cartagena y Villavicencio, son las principales, y en el caso internacional Venezuela, Panamá, Costa Rica, Estados Unidos y Rusia, sin embargo MARROQUINERA SAS siempre estará en búsqueda de nuevos países y ciudades en donde ampliar sus mercados de destino.

### d. Dirección exacta de cada uno de los inmuebles, locales o stands donde serán desarrolladas las actividades de procesamiento, transformación, comercialización, bodegaje, exhibición u otra, señalando la función de cada uno.

Sede	Dirección	Pr	Tf	Cz	Bg	Ex
Marroquinera SAS. Planta de producción	Cr 68 D-No 13-74 Interior 7		x	x	x	X
Marroquinera SAS (Sede Almacén Mario Hernández 01)	Aeropuerto Internacional Eldorado (Calle 26 No. 110-00) Muelle internacional			x		X
Marroquinera SAS (Sede Almacén Mario Hernández 02)	Centro Comercial Bulevar Niza (Avenida Carrera 58 No. 127-59) Local 146.			x		X
Marroquinera SAS (Sede Almacén Mario Hernández 03)	Centro Comercial Unicentro (Avenida			x		X

Página 8 de 29





	Carrera 15 No. 124-30) Local 1-177.					
Marroquinera SAS (Sede Almacén Mario Hernández 04)	Centro Comercial Unicentro (Avenida Carrera 15 No. 124-30) Local 1-69.			x		X
Marroquinera SAS (Sede Almacén Mario Hernández 05)	Centro Comercial Andino (Carrera 11 No. 82-71) Local 1-32.			x		X
Marroquinera SAS (Sede Almacén Mario Hernández 06)	Centro Comercial Avenida Chile (Avenida Calle 72 No. 10-34)			x		X
Marroquinera SAS (Parque La Colina)	Centro Comercial Salitre Plaza Local 163 (Carrera 58 D, No. 146- 51).			x		X
MARROQUINERA SAS. Centro comercial El Retiro.	Calle 82, No 11-75. Local 1 – 109			x		X

**e .Relacionar si los mismos son propiedad del solicitante, de lo contrario, señalar la figura correspondiente anexando los soportes documentales respectivos. Aportar el registro de matrícula para cada uno.**

<b>Sede</b>	<b>Dirección</b>	<b>Tipo de propiedad</b>
Marroquinera SAS. Planta de producción	Cr 68 D-No 13-74 Interior 7	Arriendo
Marroquinera SAS (Sede Almacén Mario Hernández 01)	Aeropuerto Internacional Eldorado (Calle 26 No. 110-00) Muelle Internacional.	Arriendo



Marroquinera SAS (Sede Almacén Mario Hernández 02)	Centro Comercial Bulevar Niza (Avenida Carrera 58 No. 127-59) Local 146.	Arriendo
Marroquinera SAS (Sede Almacén Mario Hernández 03)	Centro Comercial Unicentro (Avenida Carrera 15 No. 124-30) Local 1-177.	Arriendo
Marroquinera SAS (Sede Almacén Mario Hernández 04)	Centro Comercial Unicentro (Avenida Carrera 15 No. 124-30) Local 1-69.	Arriendo
Marroquinera SAS (Sede Almacén Mario Hernández 05)	Centro Comercial Andino (Carrera 11 No. 82-71) Local 1-32.	Arriendo
Marroquinera SAS (Sede Almacén Mario Hernández 06)	Centro Comercial Avenida Chile (Avenida Calle 72 No. 10-34)	Arriendo
Marroquinera SAS (Parque La Colina)	Centro Comercial Salitre Plaza Local 163 (Carrera 58 D, No. 146-51).	Concesión
MARROQUINERA SAS. Centro comercial El Retiro.	Calle 82, No 11-75. Local 1 - 109	Arriendo

**f. Para las actividades de comercialización o exhibición temporal se debe entregar copia de la autorización formal de los organizadores del evento, feria, muestra, etc, para la participación del solicitante.**

*Este punto no aplica para la presente solicitud porque no se trata de una actividad que se enmarque dentro de las condiciones de tiempo de ferias o eventos temporales.*

**g. Indicar uso aprobado del suelo para el sector donde se ubican cada uno de los inmuebles donde serían desarrolladas las actividades.**

*La planta de MARROQUINERA SAS, se encuentra ubicada en la Carrera 68D No. 13-54 Interior 7, en el sector de actividad industrial UPZ 112 Zona Industrial de Montevideo.*

*Los ocho almacenes donde se exhibirá y comercializarán los productos se encuentran localizados al interior de centros comerciales, a saber: (Bulevar Niza, Unicentro, Andino, Avenida Chile, el Retiro, Parque la Colina) y en la zona de comercio del Aeropuerto Internacional de El Dorado, lugares en los cuales el uso del suelo, está autorizado para el desarrollo de actividades comerciales.*

**h. Describir cada uno de los predios empleados para el desarrollo de las actividades solicitadas.**

<b>Sede</b>	<b>Dirección</b>	<b>Descripción</b>
Marroquinera SAS. Planta de producción	Cr 68 D-No 13-74 Interior 7	Esta es la planta principal donde se realiza la confección de los productos, como bolsos y carteras, cuenta con un amplia área de corte, prearmado y armado, una zona de diseño de productos, denominada internamente, como "ingeniería", un área de control de calidad, una



		zona de arreglos, un área de centro de distribución, cuentan con oficinas, también con un cuarto de almacenaje de sustancias químicas, una zona de almacenaje de basuras, y una zona de almacenamiento de pieles.
Marroquinera SAS (Almacenes en centros comerciales mencionados en el punto "d" y "e")	Direcciones escritas en el punto "d" y en el punto "e".	Cuenta con un área de exhibición y ventas dotada de exhibidores, así mismo, tiene una pequeña bodega para el almacenamiento de productos. Es un punto de venta de la empresa, abierto al público donde se comercializan productos de marroquinería de diferente tipo.

**i. Anexar croquis a escala de las instalaciones referidas y fotografías descriptivas del interior y del exterior de cada uno.**

Dentro del radicado 2019ER111650, se encuentra un croquis general con la distribución de las zonas del predio.

**5.3. Información sobre las especies silvestres**

En las tablas que se presentan a continuación, se relaciona la información específica remitida por el usuario como respuesta a las especificaciones de la SDA según los términos de referencia definidos para este tipo de actividad y se establece su cumplimiento.

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Relacionar el nombre científico y común de las especies animales con las que el solicitante adelantará las actividades solicitadas	Se especifica que las especies serán las mismas autorizadas por la SDA a través de las Resolución 02400 de 2014 que corresponden a: <i>Struthio camelus</i> , <i>Crocodilus acutus</i> , <i>Caiman crocodilus fuscus</i> , <i>python spilotos</i> , <i>macropus Rufus</i> .	Sí cumplió
Relacionar los nombres, identificación y ubicación de los proveedores de las materias primas o de los productos de la fauna silvestre que se utilizarán, indicando los números de actos administrativos mediante los cuales se otorgó el respectivo permiso, licencia o autorización.	Menciona que las pieles y productos serán adquiridas en empresas con permisos de aprovechamiento de fauna silvestre; relaciona como posibles proveedores a las sociedades comerciales: <i>Ecocaiman SAS</i> , (Resolución 3161 de 2018) y <i>Columbia Impex</i> , que tiene permiso de aprovechamiento 001440 emitido por el US, Fish and Wildlife Service.	Sí cumplió
Anexar las copias respectivas de los actos administrativos enunciados anteriormente.	Son anexados con el numeral 18 y 19, las copias de los actos administrativos (Resolución 3161 de 2018) y <i>Columbia Impex</i> , que tiene permiso de aprovechamiento 001440 emitido por el US, Fish and Wildlife Service.	Sí cumplió
Describir el estado en el que serán adquiridos y en que	Las pieles de fauna silvestre, así como el cuero y sus derivados, ingresan a la compañía, ya procesados. Son	Sí cumplió



serán comercializados los especímenes silvestres	almacenados en una bodega de materias primas, estas pasan a procesos de corte y ensamble, luego control de calidad y posteriormente empaque y tinteo, para luego enviar el material terminado a uno de los puntos autorizados para comercialización. La producción aproximada de productos derivados de la fauna silvestre es de 30 productos entre bolsos y billeteras.	
--	--	--

**5.4. Identificación y evaluación de impactos ambientales.**

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
<i>Componente hídrico</i>		
<i>Identificar y describir las actividades que presentan consumo de agua dentro del proceso productivo, señalando los puntos de generación y de vertido.</i>	<i>La actividad comercial de esta sociedad no conlleva la utilización de agua, el uso de este recurso es solamente de uso doméstico, para el área de cocina y sanitarios. El punto de vertimiento es la red de alcantarillado de la EAAB.</i>	<i>Sí cumplió</i>
<i>Componente atmosférico</i>		
<i>Identificar y describir aquellas actividades en las que se genera material particulado.</i>	<i>La actividad comercial de la sociedad no genera emisiones atmosféricas, u olores ofensivos.</i>	<i>Sí cumplió</i>
<i>Relacionar las sustancias peligrosas y tóxicas involucradas en el proceso describiendo su nivel de toxicidad, métodos de almacenamiento, distribución y aplicación.</i>	<i>La actividad comercial de la sociedad no genera sustancias tóxicas o peligrosas, los frascos que han tenido tintas o pegantes se les somete al programa de generación de residuos vigente y su disposición final es para el gestor ambiental.</i>	<i>Sí cumplió</i>
<i>Componente suelo</i>		
<i>Identificar y describir las fases en las que son generados residuos sólidos como recortes, retazos, fibras, cartón o plástico producidos con la actividad.</i>	<i>Se genera un volumen mínimo de residuos convencionales como cartón, papel y plástico; éstos son dispuestos a través de la empresa prestadora de servicios de aseo y recolección de basura. Todos los empleados deben depositar los residuos en los</i>	<i>Sí cumplió</i>



	<i>recipientes correspondientes de acuerdo a sus características para realizar su adecuado reciclaje y disposición.</i>	
<i>Indicar la cantidad promedio de residuos generados en una base de tiempo apropiada.</i>	<i>La empresa genera una cantidad variable de residuos, los elementos son separados en la fuente de acuerdo a su naturaleza, (cartón, plástico, vidrio, PET, plegadiza, papel, archivo, chatarra). El asistente de producción genera un cronograma mensual con los responsables de la recolección de los residuos de la planta de producción.</i>	<i>Sí cumplió</i>
<i>Describir las características de la disposición final de los residuos sólidos generados así como de los contenedores de las sustancias peligrosas y tóxicas.</i>	<i>La recolección de los residuos se realiza los martes, jueves y viernes a las 3 pm en la sede principal, en las demás sedes el horario y frecuencia estar ligado al plan de manejo de residuos del centro comercial correspondiente.  La recolección de los residuos de realiza en bolsas de acuerdo al código de colores establecido en el "plan de manejo de residuos sólidos convencionales y peligrosos", luego son llevadas al centro de acopio. En el caso de los residuos de pieles de animales silvestres, estas son donadas o vendidas a artesanos quienes las utilizan en elaboración de pequeños artículos como llaveros y monederos. Los pequeños retales son usados también para recubrir bordes de accesorios o para realizar apliques en bolsos o prendas de vestir.</i>	<i>Sí cumplió</i>
<i>Componente visual</i>		
<i>Informar si la empresa cuenta con publicidad exterior visual en cada uno de los predios relacionados de la solicitud y anexar copia de registro respectivo.</i>	<i>La empresa no cuenta con publicidad exterior, los puntos ubicados en los centros</i>	<i>Sí cumplió</i>



	comerciales se ciñen a lo estipulado en los reglamentos internos, manuales de manejo de publicidad y vitrinismo de cada Centro Comercial.	
Casas y techos.	La empresa no cuenta con publicidad exterior	Sí cumplió
Elementos adicionales		
Ninguno		

#### 5.5. Medidas de manejo ambiental

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Nombre de la medida de manejo ambiental a aplicar.	Las medidas de manejo ambiental establecidas para mitigar, corregir y/o prevenir los efectos ambientales identificados en la empresa, junto con los planes de monitoreo, se encuentran descritos en los siguientes programas que se encuentra en ejecución en la empresa, a saber:  -Evaluación de material particulado, polvo respirable. -Plan de manejo de residuos sólidos convencionales y peligrosos. -Elementos de protección personal y su matriz.	Sí cumplió

#### 5.6. Plan de monitoreo

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Nombre de la acción de monitoreo que se aplicará sobre las medidas de manejo ambiental.	El plan de monitoreo propuesto por la empresa busca verificar periódicamente la efectividad de las medidas de manejo ambiental adoptadas. El monitoreo se realizará para los componentes relacionados con la generación de residuos sólidos convencionales y peligrosos, y el material particulado.	Sí cumplió

#### 5.7. Plan de contingencia

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Describir los principales parámetros del plan de contingencia que permitan el manejo de situaciones accidentales de origen antrópico o natural	MARROQUINERA SAS, tiene un plan de emergencias elaborado por sus departamentos de seguridad y salud en el trabajo, gestión humana y organización y métodos. El plan fue anexado con el número 24, en el radicado 2019ER111650.	Sí cumplió



<i>peligrosas para el ambiente, seguridad de los operarios y visitantes.</i>		
--	--	--

### 5.9. Seguridad industrial y salud ocupacional

<b>INFORMACIÓN SOLICITADA</b>	<b>INFORMACIÓN PRESENTADA</b>	<b>CUMPLIMIENTO</b>
Seguridad y salud ocupacional	MARROQUINERA S.A.S, cuenta con un programa de elementos de protección personal anexo con el número 25 en el radicado 2019ER11150.	Sí cumplió

## 6. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES

De la información contenida en el expediente **SDA-06-1996-151**, se puede concluir que la empresa MARROQUINERA S.A.S, adelanta actividades de comercialización, bodegaje, exhibición y transformación de las pieles terminadas de animales silvestres y productos terminados elaborados con estas mismas.

Las actividades de aprovechamiento de fauna silvestre se vienen desarrollando en el marco del permiso otorgado a través de la Resolución 0300 del 21 de enero 2009, "Por la Cual se otorga un Permiso de Aprovechamiento de Fauna Silvestre y se Dictan Otras Disposiciones", este permiso fue otorgado por un periodo de cinco (5) años a partir de la fecha de su ejecutoria.

Posteriormente se renovó el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre con la resolución 2400 de 2014, por un periodo de cinco (5) años, a partir de su fecha de ejecutoria.

Las actividades de transformación, comercialización, depósito y exhibición de la empresa MARROQUINERA SAS, son desarrolladas actualmente en el predio ubicado en la CR 68 D No. 13 - 54 IN 7, actividades que se encuentran autorizadas por la SDA mediante el acto administrativo previamente citado, por otra parte MARROQUINERA SAS, tiene puntos autorizados para las actividades de exhibición y comercialización en:

Aeropuerto Internacional Eldorado (Calle 26 No. 110-00) Local RT6A3P Piso 2.  
Centro Comercial Bulevar Niza (Avenida Carrera 58 No. 127-59) Local 146.  
Centro Comercial Unicentro (Avenida Carrera 15 No. 124-30) Local 1-177.  
Centro Comercial Unicentro (Avenida Carrera 15 No. 124-30) Local 1-69.  
Centro Comercial Andino (Carrera 11 No. 82-71) Local 1-32.  
Centro Comercial Avenida Chile (Avenida Calle 72 No. 10-34)  
Centro Comercial Salitre Plaza Local 163 (Carrera 58 D, No. 146-51).  
Calle 82, No 11-75. Local 1 - 109

De acuerdo con la información suministrada, MARROQUINERA SAS, manifiesta su interés por renovación del permiso de aprovechamiento otorgado por la SDA.

## 7. CONCLUSIONES GENERALES

MARROQUINERA SAS. continúa adelantando las actividades de transformación, comercialización, bodegaje y exhibición de la fauna silvestre autorizada, en los predios autorizados. La empresa ha venido entregando los reportes e informes trimestrales según lo solicitado en la Resolución 0300 del 21 de Enero 2009, y resolución 2400 de 2014, en la que se le otorgo y renovó respectivamente, el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre.

En cuanto a los aspectos ambientales es de aclarar que las actividades de transformación, comercialización, bodegaje y exhibición, adelantadas por MARROQUINERA SAS, no generan impactos ambientales de relevancia y se manejarán bajo el mismo plan de trabajo propuesto en la solicitud inicial que dio como resultado el otorgamiento del permiso de aprovechamiento de fauna silvestre mediante Resolución 0300 del 21 de Enero 2009, y resolución 2400 de 2014.

Es necesario señalar que conforme a la normatividad ambiental vigente en materia del recurso fauna silvestre, cualquier actividad que se adelante con especies pertenecientes a este recurso, debe contar con el permiso otorgado por la autoridad ambiental competente.

Luego de recibida la documentación que fue presentada con la solicitud de renovación del permiso por parte de MARROQUINERA SAS, y a los datos obtenidos durante la visita, se procedió al análisis correspondiente.

A partir de este análisis se estableció que la información aportada, así como a los antecedentes que reposan en el expediente SDA-06-1996-151, son consistentes con lo que se observó dentro MARROQUINERA SAS durante la visita de evaluación tanto en los procesos descritos, como en la misma distribución de las áreas disponibles para el desarrollo de la actividad.

## **8. CONCEPTO TÉCNICO**

Se considera viable desde el punto de vista técnico, renovar el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre otorgado a MARROQUINERA SAS, nit, 860066471-1, mediante Resolución 0300 del 21 de Enero 2009, y renovado mediante resolución 2400 de 2014, para el desarrollo de actividades de Transformación, Comercialización, Bodegaje y Exhibición; el término de dicho permiso será de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la resolución que lo otorgue.

(...)

Las especies de animales silvestres con las cuales se podrá adelantar las actividades de aprovechamiento son las señaladas en el anexo titulado ESPECIES AUTORIZADAS.

Igualmente, este permiso ampara el desarrollo de transacciones comerciales a nivel internacional cuando se trate de exportaciones e importaciones; en este caso, el beneficiario del permiso deberá contar previamente con los respectivos permisos a los que hace referencia la normatividad ambiental vigente.

El beneficiario del permiso deberá adelantar sus actividades con las especies autorizadas, dando estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de manejo y aprovechamiento de fauna silvestre.

Entre otras cosas, deberá tener presente los siguientes aspectos:

- Cualquier traslado a nivel local o nacional de materias primas, productos, especímenes de la fauna silvestre que realicen el beneficiario del permiso o sus proveedores, deberá estar amparado por el respectivo salvoconducto de movilización que para tal fin estableció la normatividad ambiental vigente.



- *Las materias primas, productos, especímenes de la fauna silvestre que ingresen, salgan o permanezcan en las instalaciones del beneficiario del permiso deberán contar con los respectivos dispositivos de identificación individual o con el sistema que para tal fin establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la Secretaría Distrital de Ambiente.*

*El beneficiario del permiso deberá llevar un libro de registro de conformidad con el Artículo 83 del Decreto 1608 de 1978. Así mismo, deberá presentar informes trimestrales a la Secretaría Distrital de Ambiente en los cuales consigne como mínimo la relación de ingresos, egresos e inventario, de las materias primas, productos o especímenes manejados durante el periodo respectivo (en el caso de permisos temporales, deberá definirse la periodicidad de presentación de estos informes). Estos informes deberán ser presentados incluso si no se adelantan actividades durante el periodo.*

*En todo caso, antes de dar inicio a las actividades, el beneficiario deberá solicitar al Grupo Fauna de la SDA la instrucción para el diligenciamiento del libro de registro, del informe trimestral y en general, para el cumplimiento de las demás obligaciones del permiso que llegara a otorgarse.*

*El beneficiario del permiso además de dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el uso y aprovechamiento de especies silvestres, deberá cumplir con lo precisado en las normas relacionadas con el manejo ambiental de los aspectos e impactos ambientales de la actividad autorizada.*

*Es necesario resaltar que, si el usuario está interesado posteriormente en la ampliación o modificación del permiso otorgado, deberá hacer oportunamente (para el caso de permisos de 2 años o más, relacionar que la solicitud se debe presentar con una anticipación mínima de 3 meses; para los permisos temporales dependerá de la vigencia del mismo) la respectiva solicitud.*

## **9. CONSIDERACIONES FINALES**

*Teniendo en cuenta que el seguimiento a las actividades de aquellos usuarios que cuentan con permisos para el aprovechamiento de la fauna silvestre permite ejercer un control directo sobre el manejo del recurso y el cumplimiento de la normatividad respectiva, deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos:*

- *En la Resolución con la que se renueve y modifique el permiso, es pertinente que se incluyan todas las actividades autorizadas al beneficiario, así como la relación de las diferentes especies aprobadas.*
- *Es necesario que las obligaciones que se relacionaron en el presente concepto técnico sean trasladadas a la Resolución con la que se otorgue la prórroga del permiso toda vez que se detallan aspectos asociados con el manejo de los inventarios, entre otros.*

*(...).*”

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 08829 del 14 de agosto del 2019 (2019IE185745), dando alcance al Concepto Técnico No. 06533 del 08 de julio del 2019 (2019IE151655) en el sentido de indicar la dirección correcta de la Sede de Marroquinera en el centro comercial, Parque la Colina en la ciudad de Bogotá, señalando:

(...)

## 5. CONCLUSIONES

Por medio de este informe se realiza la aclaración del concepto técnico N°. 06533 del 08 de Julio del 2019 (2019IE151655), de acuerdo con el análisis técnico efectuado se considera viable renovar el permiso otorgado mediante la Resolución 2400 del 2014, para la transformación, comercialización, bodegaje y exhibición de especímenes autorizados de la fauna silvestre, adicionalmente, se corrige la dirección de la sede Marroquinera SAS, Parque la Colina, siendo esta la Carrera 58 D No, 146-51, local 166.

(...)"

## COMPETENCIA

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señaló las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: "Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación."

Que según el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el honorable Consejo de Bogotá, "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera

De conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, y dispuso en su artículo cuarto numeral primero:

"(...) **ARTÍCULO CUARTO:** Delegar en el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:

1. Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo. (...)"

Que expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones

administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre en el marco de su jurisdicción.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el Artículo 8°, *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.”*

Que así mismo, en el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, el Decreto Ley 2811 de 1974 - Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

En la Codificación del Decreto Ley 2811 de 1974, se concreta de manera específica las clases de componentes naturales objeto de regulación, para lo cual se contempla en el numeral 5 del literal a) del artículo 3, el recurso de fauna como integrante del concepto de recursos naturales.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, regula en su título V, lo referente a los *“modos de adquirir derecho a usar los recursos naturales renovables de dominio público”*, disponiendo en su artículo 51, las formas en que dicha facultad puede ser otorgada, bien sea por Ley, permiso, concesión y asociación.

De igual manera, con la reorganización del sector público ambiental a través de la promulgación ulterior de la Ley 99 de 1993, se otorgaron a las Autoridades Ambientales, potestades de protección, y control, de los recursos naturales; facultades que son ejercidas, entre otras, a través de la expedición de permisos o autorizaciones, como está establecido en el numeral 9 en su artículo 31, que permite regular el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales.

Que a su vez el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, prevé:

*“Artículo 71.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código*

Página 19 de 29

*Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior. Reglamentado Decreto Nacional 1753 de 1994 Licencias ambientales.”*

Que el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 se constituye como la norma reglamentaria del Código Nacional de Recursos Naturales, en materia el recurso de fauna silvestre, y en donde se concretan las actividades que se relacionan con este recurso y sus productos. Es así, que el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.3. del precitado decreto reglamentario, contempla el aprovechamiento de fauna silvestre y de sus productos, el cual puede ser desarrollado por particulares o por la autoridad ambiental que administre el recurso, entendiéndose por “aprovechamiento”, las actividades como el procesamiento o transformación, movilización, y la comercialización de especímenes de fauna silvestre. Igualmente, su artículo 2.2.1.2.4.2. reglamenta el aprovechamiento, amparando esta actividad mediante instrumentos jurídicos administrativos como son los permisos, autorizaciones o licencias.

Por lo anotado, en el Decreto 1076 del 2015, consagra en su Capítulo dos, Sección cuarta “del aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos”, fijando en su capítulo I, los “*presupuestos para el aprovechamiento*”, revistiendo importancia lo prescrito en su Artículo 2.2.1.2.4.2., en el cual se encuentran amparadas las actividades de aprovechamiento mediante instrumentos jurídico-administrativos como son los permisos, autorizaciones o licencias.

Adicionalmente en el artículo 2.2.1.2.22.1 del Decreto 1076 del 2015 establece que:

*“Movilización dentro del territorio nacional. Toda persona que deba transportar individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre debe proveerse del respectivo salvoconducto de movilización. El salvoconducto amparará únicamente los individuos, especímenes y productos indicados en él, será válido por una sola vez y por el tiempo indicado en el mismo.*

*El salvoconducto se otorgará a las personas naturales o jurídicas titulares de permisos de caza o de licencias de funcionamiento de establecimientos de caza~ museos, colecciones, zoológicos y circos.”*

Que, en el mismo sentido, el Ministerio del Medio Ambiente, mediante la Resolución 1909 del 2017 (modificada parcialmente por la Resolución 0081 del 2018), en su artículo 2°, en cuanto al ámbito de aplicación de la referida norma, establece la regulación del Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la Diversidad Biológica, atendiendo a las preceptivas desarrolladas por el Decreto 1076 de 2015, específicamente para el desplazamiento de especímenes de fauna silvestre en el territorio nacional, de la siguiente forma:

**“Artículo 2. Ámbito de aplicación.** *La presente resolución será aplicada por las autoridades ambientales competentes y todo aquel que esté interesado en transportar por el territorio nacional, especímenes de la diversidad biológica en primer grado de transformación e individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre, cuya obtención esté amparada por acto administrativo otorgado por la autoridad ambiental competente.”*

Así mismo, el artículo 4 de la citada norma definió el Salvoconducto Único Nacional así:

**Artículo 4. Definiciones.** *Para la correcta interpretación de la presente resolución, se adoptan las siguientes definiciones.*

(...)

*Salvoconducto Único Nacional en la Línea para la movilización de especímenes de la diversidad biológica (SUNL): documento que ampara la movilización, removilización y renovación en el territorio nacional de especímenes de la diversidad biológica, emitido por la autoridad ambiental competente, a través de la ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL)."*

Que mediante el Decreto Ley 019 de 2012, en su artículo 35, establece que: "Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación. Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior".

Del anterior contexto normativo, confrontado con la información allegada por el señor ALVARO ANDRES CAMARGO SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.628.559 en su calidad de Representante Legal de la sociedad MARROQUINERIA S.A., identificada con Nit. 860.066.471-1, así como las valoraciones técnicas efectuadas, esta Subdirección encuentra procedente y viable autorizar la renovación del permiso de transformación y comercialización de especímenes de Fauna Silvestre otorgado mediante la Resolución No. 300 del 21 de enero de 2009, por un término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR** por un periodo de cinco (5) años a partir del 27 agosto de 2019, el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre otorgado mediante la Resolución No. 0300 del 21 de enero de 2009 "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ESPECÍMENES DE FAUNA SILVESTRE", a favor de la sociedad MARROQUINERIA S.A. identificada con Nit. 860.066.471-1 y representada legalmente por el señor ALVARO ANDRES CAMARGO SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.628.559, de conformidad con el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La sociedad MARROQUINERA S.A.S identificada con Nit. 860.066.471-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá solicitar la prórroga, ampliación o modificación del permiso otorgado con mínimo tres (3) meses de antelación al vencimiento del término de que trata el presente artículo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El permiso otorgado permitirá a la sociedad MARROQUINERA S.A.S identificada con Nit. 860.066.471-1 y representada legalmente por el señor ALVARO ANDRES CAMARGO SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.628.559 o quien haga sus veces, efectuar el aprovechamiento de fauna silvestre para la transformación, comercialización, bodegaje y exhibición de productos terminados y pieles terminadas exclusivamente con las especies que se enlistan a continuación:

Página 21 de 29



### ESPECIES AUTORIZADAS

No.	Nombre científico	Orden
1	<i>Struthio camelus</i>	Struthionidae
2	<i>Crocodylus acutus</i>	Crocodylidae
3	<i>Morelia spilota (Python spilotos)</i>	Pythonidae
4	<i>Caiman crocodilus fuscus</i>	Alligatoridae
5	<i>Macropus rufus</i>	Macropodidae
6	<i>Python reticulatus</i>	Pythonidae

**PARRAGRAFO PRIMERO:** El permiso otorgado mediante el presente acto administrativo rige única y exclusivamente dentro de la jurisdicción de la SDA en el punto que se relaciona a continuación con su respectiva actividad:

Pr = Procesamiento Tf = Transformación Cz = Comercialización Bg = Bodegaje Ex = Exhibición Ot = Otros

Sede	Dirección	Pr	Tf	Cz	Bg	Ex
Marroquinera SAS. Planta de producción	Cr 68 D-No 13-54 Interior 7		x	x	x	X
Marroquinera SAS (Sede Almacén Mario Hernández 01)	Aeropuerto Internacional Eldorado (Calle 26 No. 110-00) Muelle Internacional			x		X
Marroquinera SAS (Sede Almacén Mario Hernández 02)	Centro Comercial Bulevar Niza (Avenida Carrera 58 No. 127-59) Local 146.			x		X
Marroquinera SAS (Sede Almacén Mario Hernández 03)	Centro Comercial Unicentro (Avenida Carrera 15 No. 124-30) Local 1-177.			x		X
Marroquinera SAS (Sede Almacén Mario Hernández 04)	Centro Comercial Unicentro			x		X



	(Avenida Carrera 15 No. 124-30) Local 1-69.					
Marroquinera SAS (Sede Almacén Mario Hernández 05)	Centro Comercial Andino (Carrera 11 No. 82-71) Local 1-32.			x		X
Marroquinera SAS (Sede Almacén Mario Hernández 06)	Centro Comercial Avenida Chile (Avenida Calle 72 No. 10-34) Local 261			x		X
Marroquinera SAS (Parque La Colina)	Carrera 58 D No. 146-51, local 166			x		X
MARROQUINERA SAS. Centro comercial El Retiro.	Calle 82, No 11-75. Local 1 - 109			x		X

**PARRAGRAFO SEGUNDO:** La sociedad MARROQUINERA S.A.S identificada con Nit. 860.066.471-1 y representada legalmente por el señor ALVARO ANDRES CAMARGO SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.628.559 o quien haga sus veces, únicamente podrá adquirir las pieles terminadas y productos de especímenes de la fauna silvestre en establecimientos legalmente establecidos, autorizados por las autoridades ambientales correspondientes, y deberá exigir a sus proveedores la información relacionada con la procedencia legal de los especímenes adquiridos.

**ARTÍCULO TERCERO:** En el marco del permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente, la sociedad MARROQUINERA S.A.S identificada con Nit. 860.066.471-1 y representada legalmente por el señor ALVARO ANDRES CAMARGO SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.628.559 o quien haga sus veces, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Los proveedores de especímenes silvestres de la empresa, bien sea que se trate de personas naturales o jurídicas, deberán contar con el respectivo permiso de aprovechamiento de fauna silvestre vigente otorgado por la respectiva autoridad ambiental.
2. En caso de que la empresa esté interesada en exhibir o comercializar especímenes silvestres de las especies autorizadas en eventos temporales como ferias, deberá solicitar con anticipación el permiso correspondiente ante la SDA.
3. Para el manejo del inventario de pieles y productos terminados, la empresa deberá seguir las siguientes orientaciones:



- a. En todo momento y en cualquier etapa del proceso productivo de la empresa, las pieles deberán portar de manera óptima, el correspondiente precinto de identificación. En caso de que alguno se desprenda, se deberá solicitar el precinto de reemplazo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, poniendo en conocimiento a la Secretaría Distrital de Ambiente.
- b. Manejar inventarios de existencias separados física, documental y digitalmente para la actividad de transformación (pieles terminadas empeladas como materia prima, retazos, artículos terminados) y para la de comercialización (productos terminados).
- c. El inventario deberá discriminar las pieles de Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*), Caimán Americano (*Alligator mississippiensis*), Caimán Aguja (*Crocodilus acutus*), Pitón Reticulada (*Python reticulatus*), Lagarto Varano (*Varanus salvator*) y Avestruz (*Struthio camelus*), de acuerdo a lo definido por la Resolución 923 del 2007 expedida por el actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- d. Implementar un sistema de registro escrito en el que se relacionen los egresos e ingresos de especímenes a cada uno de los inventarios, así, cuando del inventario de bodega sean trasladadas pieles terminadas o retazos al inventario de transformación, la salida de uno y la entrada al otro deberán quedar debidamente registradas.
- e. Cualquier cesión de pieles o retazos de los proveedores a la sociedad MARROQUINERA S.A.S identificada con Nit. 860.066.471-1 y representada legalmente por el señor ALVARO ANDRES CAMARGO SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.628.559 o quien haga sus veces, deberá ser puesta en conocimiento de la SDA a través de un oficio radicado con al menos cinco (05) días hábiles de anticipación al traslado físico de los especímenes. Dicho traslado deberá hacerse en presencia de algún servidor de la SDA.
- f. Estos registros deben tener como mínimo la información del salvoconducto de origen de las pieles, la fecha de ingreso a cada inventario, la cantidad e identificación de las mismas, la fecha de egreso del mismo, salvoconducto o factura de egreso, el destino de los especímenes y el responsable de los movimientos.
- g. Este tipo de traslados entre los inventarios deberá comunicarse a la SDA en los informes trimestrales que se entreguen y que se describirán más adelante, relacionando la fecha en la que se realizó el citado traslado, el salvoconducto de origen y la identificación individual de las pieles.
- h. Los retazos, retales o cortes menores de pieles que se generen con la manufactura de productos terminados, deberán ser almacenados en bolsas identificadas por salvoconducto, en las que se almacenarán todos los cortes procedentes de un mismo salvoconducto. Cada bolsa deberá ser identificada con un código que defina la empresa y se deberá diligenciar un registro en el que se consigne el peso de la misma cada vez que se ingresen o retiren retazos de la misma.
- i. Los precintos de las pieles que ingresen al inventario de transformación y que sean cortadas para la confección de artículos terminados, deberán ser almacenados por salvoconducto de origen hasta que la SDA los retire directamente del taller de manufactura del beneficiario.
- j. Las pieles y productos de fauna silvestre que permanezcan dentro del taller de manufactura del beneficiario, deberán portar los precintos o marquillas de identificación individual o el sistema que para tal fin defina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente permiso no ampara el desarrollo de transacciones comerciales a nivel internacional cuando se trate de exportaciones e importaciones; en este caso, el beneficiario del permiso deberá contar previamente con los respectivos permisos a los que hace referencia la normatividad ambiental vigente, para tal fin deberá:



- a. La importación o la exportación de pieles terminadas y productos de las especies autorizadas en este permiso y que se encuentran listadas en la Convención CITES, deberá cumplir con lo especificado en la Ley 17 de 1981, la Resolución 1263 de 2006 y demás normas vigentes; para tal fin deberá solicitar y obtener con la Autoridad Administrativa CITES correspondiente, los permisos CITES respectivos para cada exportación o importación.
- b. La importación o la exportación de pieles terminadas y productos de las especies autorizadas en este permiso y que no se encuentran listadas en la Convención CITES, deberá cumplir con lo establecido por la Resolución 1367 de 2000 y demás normas vigentes; en tal caso, deberá solicitar y obtener con la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, el respectivo permiso NO CITES para cada exportación o importación.

**ARTÍCULO QUINTO:** La sociedad MARROQUINERA S.A.S identificada con Nit. 860.066.471-1 y representada legalmente por el señor ALVARO ANDRES CAMARGO SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.628.559 o quien haga sus veces, deberá llevar un libro de registro de conformidad con el Artículo 83 del Decreto 1608 de 1978 (Compilado en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015), en donde se consigne todos los movimientos del inventario. Este instrumento deberá permitir organizar la información de los movimientos por salvoconducto de ingreso y deberá incluir como mínimo:

- a. Número y fecha del salvoconducto de movilización de las pieles terminadas.
- b. Fecha de ingreso al inventario de transformación.
- c. Identificación de las pieles, tamaño y estado.
- d. Procedencia de las mismas y número de precintos.
- e. Fecha de remisión de las pieles a producción de artículos terminados.
- f. Cantidad de pieles empleadas para la elaboración de los artículos terminados.
- g. Cantidad, referencia y número de las marquillas de los productos elaborados.
- h. Fecha de venta así como número y fecha del salvoconducto de movilización y/o de la factura de los productos que se comercialicen.
- i. Ubicación física de los productos y subproductos con que cuenta el beneficiario del permiso.
- j. En caso de usarse retazos se deberá especificar en inventario las características físicas tales como: color, peso, especie y la ubicación física de los mismos.
- k. Precio promedio de venta por producto.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La información que haga parte del libro deberá ser manejada por salvoconducto y por referencia de las pieles terminadas y productos de la fauna silvestre según el caso y consignará la ubicación física de los mismos. Los saldos de inventario deberán permanecer actualizados de acuerdo con los ingresos o egresos que se presenten.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Antes de dar inicio a las actividades, la sociedad MARROQUINERA S.A.S identificada con Nit. 860.066.471-1 y representada legalmente por el señor ALVARO ANDRES CAMARGO SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.628.559 o quien haga sus veces, deberá solicitar al Grupo Fauna de la SDA la instrucción para el diligenciamiento del libro de registro, del informe trimestral y en general, para el cumplimiento de las demás obligaciones del permiso que llegara a otorgarse.

**ARTÍCULO SEXTO:** La sociedad MARROQUINERA S.A.S identificada con Nit. 860.066.471-1 y representada legalmente por el señor ALVARO ANDRES CAMARGO SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.628.559 o quien haga sus veces, deberá presentar informes trimestrales a la Secretaría Distrital de Ambiente incluso si no se adelantan actividades durante el periodo o en el momento en que ésta así lo requiera, en los cuales consigne como mínimo lo siguiente:

1. Relación por salvoconducto de movilización, de la cantidad de pieles terminadas de especímenes de la fauna silvestre adquiridos, identificación y fechas de ingreso de los mismos.
2. Relación por referencia de las pieles terminadas de especímenes de la fauna silvestre comercializados, identificación de los mismos, fecha de la transacción, número del salvoconducto de egreso y número de la factura de venta.
3. Inventario actualizado y detallado por referencias, identificación y procedencia de acuerdo al número del salvoconducto con el que se amparó el traslado hasta la sede de la empresa.
4. Cantidad, referencia y número de las marquillas de los productos elaborados.
5. Fecha de venta, así como número y fecha del salvoconducto de movilización y/o de la factura de los productos que se comercialicen.
6. Precisar la ubicación física de las pieles terminadas y productos de especímenes de la fauna silvestre con que cuenta la empresa.
7. Precio promedio de venta por tipo de pieles terminadas y productos de especímenes de la fauna silvestre.
8. Relacionar toda la información contenida en los libros de registro.
9. Deberá reportar las actividades efectuadas con el fin de dar cumplimiento a las medidas ambientales propuestas para disminuir los impactos tanto para el tema de procesamiento como para la transformación.
10. Deberá reportar las actividades efectuadas con el fin de dar cumplimiento a las medidas ambientales propuestas para disminuir los impactos identificados.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando se hagan ventas a clientes finales, la factura deberá contener el número de la marquilla, precinto ó dispositivo de identificación establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de cada uno de los productos o especímenes objeto de la transacción. En todo caso cualquier egreso de materia prima, producto o espécimen de la fauna silvestre deberá estar soportado documentalmente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La sociedad MARROQUINERA S.A.S identificada con Nit. 860.066.471-1 y representada legalmente por el señor ALVARO ANDRES CAMARGO SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.628.559 o quien haga sus veces, deberá cumplir con lo precisado en las normas relacionadas

con el manejo ambiental de los aspectos e impactos ambientales de la actividad autorizada, especialmente en los temas de emisiones, vertimientos y residuos, así como aquellas derivadas del uso del suelo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Cualquier traslado a nivel local o nacional de pieles terminadas de especímenes de la fauna silvestre que realice la sociedad MARROQUINERA S.A.S identificada con Nit. 860.066.471-1 y representada legalmente por el señor ALVARO ANDRES CAMARGO SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.628.559 o quien haga sus veces, o sus proveedores, deberá estar amparado por el respectivo salvoconducto de movilización que para tal fin establece la normatividad ambiental vigente.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los salvoconductos de movilización originales con los que se ampare el ingreso de pieles terminadas de especímenes de la fauna silvestre, deberán ser radicados en la Secretaría Distrital de Ambiente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la llegada de estos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En las instalaciones de la sociedad MARROQUINERA S.A.S identificada con Nit. 860.066.471-1 y representada legalmente por el señor ALVARO ANDRES CAMARGO SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.628.559 o quien haga sus veces, deberán mantenerse copias de los salvoconductos, facturas y recibos de compra con los cuales se ampara o soporta el ingreso o egreso de las pieles terminadas de especímenes de la fauna silvestre.

**ARTÍCULO NOVENO:** Las pieles terminadas y productos de especímenes de la fauna silvestre que ingresen, salgan o permanezcan en las instalaciones de la sociedad MARROQUINERA S.A.S identificada con Nit. 860.066.471-1 y representada legalmente por el señor ALVARO ANDRES CAMARGO SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.628.559 o quien haga sus veces, deberán contar con los respectivos dispositivos de identificación individual o con el sistema que para tal fin establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la Secretaría Distrital de Ambiente.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La sociedad MARROQUINERA S.A.S identificada con Nit. 860.066.471-1 y representada legalmente por el señor ALVARO ANDRES CAMARGO SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.628.559 o quien haga sus veces, deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente de manera oportuna cualquier cambio que se presente en las condiciones del permiso otorgado.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La sociedad MARROQUINERA S.A.S identificada con Nit. 860.066.471-1 y representada legalmente por el señor ALVARO ANDRES CAMARGO SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.628.559 o quien haga sus veces, deberá adelantar sus actividades con las especies autorizadas, dando estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de manejo y aprovechamiento de fauna silvestre.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** La Secretaría Distrital de Ambiente, supervisará la ejecución del permiso otorgado y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido del presente acto administrativo a la sociedad MARROQUINERA S.A.S identificada con Nit. 860.066.471-1 y representada legalmente por el señor ALVARO ANDRES CAMARGO SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.628.559 o quien haga sus veces,

Página 27 de 29



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

en la Carrera 68D No 13 – 54 interior 7 de la localidad de Fontibón de la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984, *Código Contencioso Administrativo*.

**PARÁGRAFO.** - El expediente No. **SDA-06-1996-151**, estará a disposición de los interesados en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con lo establecido el artículo 29 del Decreto 01 de 1984, *Código Contencioso Administrativo*.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Una vez en firme, remitir copia de la presente providencia al área técnica de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, de esta Secretaría para lo de su control y seguimiento.

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO. - PUBLICAR** la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad, lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. -** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, en cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, *Código Contencioso Administrativo*.

### **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los **30** días del mes de **agosto** del año **2019**

**CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

**Elaboró:**

OSCAR DAVID PINZON PLAZAS C.C: 1057588597 T.P: N/A

CONTRATO 20190300 DE 2019 FECHA EJECUCION: 29/08/2019

**Revisó:**

DIANA PAOLA CASTRO CIFUENTES C.C: 1026259610 T.P: N/A

CONTRATO 20190748 DE 2019 FECHA EJECUCION: 30/08/2019

**Aprobó:**

**Firmó:**

Página **28** de **29**

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
[www.ambientebogota.gov.co](http://www.ambientebogota.gov.co)  
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
**PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

CLAUDIA YAMILE SUAREZ  
POBLADOR

C.C: 63395806 T.P: N/A

CPS: FUNCIONARIO FECHA  
EJECUCION:

30/08/2019